

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (RCE)
Demandante	JUAN DAVID MONSALVE MONSALVE y OTROS
Demandados	EDIVER FERNEY ZAPATA y OTROS
Radicado	05001310300820240003000
Interlocutorio	Nº087
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la demanda, encuentra el Despacho que presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

- 1.** Enunciar concretamente los hechos de la demanda sobre los cuales declararán los testigos (artículo 212 del C.G.P.).
- 2.** Anexar las constancias pertinentes acerca del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Art. 6º Ley 2213 del 2022.
- 3.** Indicar el correo electrónico de los demandados EDIVER FERNEY ZAPATA e INVERSIONES VELASQUEZ Art. 82 #10º del C.G.P.
- 4.** Indicar el lugar, la dirección física y electrónica del demandado JORGE IVAN VELAZQUEZ MARTINEZ. Art. 82 #10º del C.G.P.
- 5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, la parte demandante manifestará: *"que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"*.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane lo enunciado, so pena de su rechazo. Art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: Para que represente a la parte demandante, se le reconoce personería al Dr. PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO con T.P. 211.802 del C.S. de la J. en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)